SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Fecha de Solicitud: 06/08/2026		**Área de Origen:** Planeación
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 710-2024 CPS (121140)	**Fecha de Suscripción:** 26 de diciembre 2024	**Tipo de Contrato:** Prestación de Servicios
Plazo Inicial: 6 meses	**Fecha de Inicio:** 16 de enero de 2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 15 de julio de 2025
OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO GESTIONES RECREATIVAS Y CULTURALES ENCAMINADAS A FORTALECER LOS EMPRENDIMIENTOS DE VENDEDORES INFORMALES Y SUSCRIBIR ACUERDOS DE BUEN USO DEL ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2055"		
Contratista: la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL, DEPORTIVO, COMUNITARIO, AGROPECUARIO Y/O AMBIENTAL "FUNDESCO"		**Valor Inicial:** $ 364.000.000
Interventor/Supervisor: CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSAN		**Número del proceso SECOP I o II:** FDLT SAMC 350-2024 (121140)
Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II: 20 de diciembre de 2024		**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7151103&isFromPublicArea=True&isModal=False
II. INFORMACIÓN DE LA SUSPENSION SOLICITADA		**SUSPENSION**
Adición Valor	**Suspensión Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	Tiempo: Diez (10) Días Fecha reinicio: 17/08/2026	La presente solicitud se limita a la suspensión del plazo de ejecución contractual por diez (10) días calendario, comprendidos entre el siete (7) y el dieciséis (16) de agosto de 2026, ambas fechas inclusive. Como consecuencia de la suspensión, EL CONTRATISTA deberá actualizar las garantías constituidas con ocasión del contrato, de acuerdo con el término suspendido y con los porcentajes y vigencias establecidos contractualmente.
III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACION No. 9		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	Tiempo: Cuatro (4) meses	La presente solicitud se limita a la prórroga del plazo de ejecución por

	Fecha Terminación Final: 09/08/2026	cuatro (4) meses calendario; las demás cláusulas continúan sin cambios

MODIFICACIÓN No. 8		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $ N/A CDP No.: N/A	Tiempo: Dos (2) meses Fecha Terminación Final: 09/04/2026	La presente modificación se limita a la prórroga del plazo de ejecución por dos (2) meses calendario; las demás cláusulas continúan sin cambios

MODIFICACIÓN No. 7		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $ N/A CDP No.: N/A	Tiempo: 60 días Fecha Terminación Final: 30/01/2026	La presente modificación se limita a la prórroga del plazo de ejecución por dos (2) meses calendario; las demás cláusulas continúan sin cambios

MODIFICACIÓN No. 6		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $ N/A CDP No.: N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: 19/10/2025	Ampliar la suspensión de la ejecución por el término de cinco (5) días calendario o hasta superar las causas que motivan la suspensión

MODIFICACIÓN No. 5		
Adición Valor	**Ampliación de Suspensión**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $ N/A CDP No.: N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: 13/10/2025	Ampliar la suspensión de la ejecución por el término de 14 días calendario o hasta superar las causas que motivan la suspensión

MODIFICACIÓN No. 4		
Adición Valor	**Suspensión plazo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $ N/A CDP No.: N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final:	Suspender la ejecución por el término de 12 días calendario

	29/09/2025	
MODIFICACIÓN No. 3		
Adición Valor	**Suspensión plazo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $ N/A CDP No.: N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: 17/09/2025	Suspender la ejecución por el término de 20 días calendario
MODIFICACIÓN No. 2		
Adición Valor	**Suspensión plazo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $ N/A CDP No.: N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: 28/08/2025	Suspender la ejecución por el término de 30 días calendario
MODIFICACIÓN No. 1		
Adición Valor	**Suspensión plazo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $ N/A CDP No.: N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: 29/07/2025	Suspender la ejecución por el término de 15 días calendario

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA

Información general del contrato Objeto**:** "PRESTAR SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO GESTIONES RECREATIVAS Y CULTURALES ENCAMINADAS A FORTALECER LOS EMPRENDIMIENTOS DE VENDEDORES INFORMALES Y SUSCRIBIR ACUERDOS DE BUEN USO DEL ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2055".

Valor Inicial: $ 364.000.000
Plazo de ejecución actual: dieciocho (18) meses y veintidós (22) días
Multas o sanciones impuestas: No

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Estado financiero del contrato

Valor ejecutado: $163.999.590
Valor ejecutado y pagado: $67.530.000
Valor ejecutado y pendiente de pago: $96.469.590
Valor pendiente por ejecutar: $200.000.410

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:

El veintiséis (26) de diciembre de 2024, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO suscribió con la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL, DEPORTIVO, COMUNITARIO, AGROPECUARIO Y/O AMBIENTAL "FUNDESCO" el Contrato de Prestación de Servicios No. 710-2024 CPS (121140), cuyo objeto consiste en "PRESTAR SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO GESTIONES RECREATIVAS Y CULTURALES ENCAMINADAS A FORTALECER LOS EMPRENDIMIENTOS DE VENDEDORES INFORMALES Y SUSCRIBIR ACUERDOS DE BUEN USO DEL ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2055", por un valor inicial de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($364.000.000).

El contrato inició su ejecución el dieciséis (16) de enero de 2025, con un plazo inicial de seis (6) meses y fecha de terminación inicial el quince (15) de julio de 2025. Como consecuencia de las modificaciones contractuales, suspensiones, ampliaciones de suspensión y prórrogas previamente suscritas, el plazo de ejecución contractual quedó establecido en dieciocho (18) meses y veintidós (22) días, con fecha de terminación vigente hasta el nueve (9) de agosto de 2026.

Mediante comunicación del seis (6) de agosto de 2026, FUNDESCO solicitó suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato por el término de diez (10) días calendario. Como fundamento de su petición señaló que, pese al avance alcanzado en las capacitaciones dirigidas a los vendedores informales, se encuentran pendientes actividades correspondientes a los Componentes 1 y 3, cuya adecuada culminación requiere análisis y ajustes previos.

Frente al Componente 1 – Entrega de Insumos, se encuentra pendiente la entrega de incentivos mediante bonos y la realización del evento de cierre. De acuerdo con lo analizado en la mesa de trabajo del cinco (5) de agosto de 2026, antes de continuar con estas actividades resulta necesario revisar los planes de negocio presentados por los vendedores informales y verificar su pertinencia frente a las condiciones y lineamientos establecidos en los estudios previos.

La revisión mencionada resulta necesaria debido a que no todos los comerciantes informales beneficiarios son productores de los bienes que comercializan, pues algunos desarrollan actividades de venta de productos previamente fabricados. Esta circunstancia exige analizar la pertinencia del esquema inicialmente previsto y definir un mecanismo de capitalización que resulte acorde con las características de los beneficiarios, los estudios previos y el alcance contractual, sin que ello implique la modificación del objeto ni la incorporación de obligaciones o actividades ajenas al contrato.

Respecto del Componente 3 – Escuela de Arte en el Espacio Público y Ludoteca, se estableció que su ejecución continuará una vez reiniciado el contrato. Asimismo, el contratista reconoce que el estudio, revisión y aprobación del uso de las bolsas a monto agotable corresponde a la Entidad. En consecuencia, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO deberá definir la procedencia de los insumos y la forma de culminar las actividades pendientes, sin que esta facultad desdibuje o traslade las obligaciones de ejecución que se encuentran a cargo del contratista.

Con fundamento en la solicitud presentada y en el análisis efectuado, la supervisión considera que la continuación inmediata de las actividades, sin contar previamente con la revisión documental y la definición de los ajustes requeridos, podría afectar su adecuada ejecución y dificultar el cumplimiento integral del objeto contractual. Por ello,

la suspensión temporal permitirá que la Entidad adelante las verificaciones correspondientes y adopte las decisiones necesarias antes de reanudar la ejecución material de las obligaciones pendientes.

La existencia de recursos pendientes de ejecución, conforme al estado financiero consignado en el presente formato, no constituye por sí sola el fundamento de la suspensión ni genera un derecho automático a su ejecución o pago. Únicamente podrán reconocerse las actividades que se encuentren comprendidas dentro del alcance contractual, hayan sido previamente autorizadas cuando corresponda, sean efectivamente ejecutadas y cuenten con la verificación y el recibo a satisfacción de la supervisión, sin exceder el valor total del contrato.

En este contexto, la suspensión del plazo de ejecución por diez (10) días calendario, comprendidos entre el siete (7) y el dieciséis (16) de agosto de 2026, ambas fechas inclusive, se considera una medida conveniente, idónea y necesaria para adelantar el análisis y la definición de los ajustes requeridos, proteger la adecuada ejecución de los recursos públicos y garantizar la correcta culminación de las actividades pendientes correspondientes a los Componentes 1 y 3.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La suspensión solicitada corresponde a una interrupción temporal del cómputo del plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 710-2024 CPS (121140), por el término de diez (10) días calendario, comprendidos entre el siete (7) y el dieciséis (16) de agosto de 2026, ambas fechas inclusive, sin adición de recursos, modificación del objeto contractual ni alteración de su valor o de las condiciones económicas inicialmente pactadas.

La procedencia jurídica de la suspensión se sustenta en los principios de planeación, economía y responsabilidad que orientan la contratación estatal, así como en el deber de las entidades públicas de adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contratado, la protección de los recursos públicos y la satisfacción del interés general.

En particular, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite a las partes pactar las modalidades, condiciones y estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, la ley, el orden público ni a los principios y finalidades de la contratación estatal. En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden acordar la suspensión temporal del plazo de ejecución cuando se presenten circunstancias reales, ciertas y debidamente justificadas que dificulten transitoriamente el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La suspensión debe formalizarse mediante acuerdo escrito suscrito por las partes durante la vigencia del contrato y antes del vencimiento de su plazo de ejecución. Su aplicación interrumpe temporalmente el cómputo del plazo, sin extinguir las obligaciones pactadas ni modificar el plazo total de ejecución, cuyo conteo continuará una vez se produzca el reinicio. En el presente caso, la suspensión se formaliza antes del vencimiento contractual previsto para el nueve (9) de agosto de 2026.

En el caso concreto, la causa que sustenta la suspensión corresponde a la necesidad de adelantar el análisis y la definición de los ajustes requeridos para garantizar la adecuada ejecución y culminación de las actividades pendientes correspondientes a los Componentes 1 y 3 del contrato. En particular, se requiere revisar los planes de negocio presentados por los vendedores informales, verificar su pertinencia frente a lo establecido en los estudios previos y analizar el mecanismo de capitalización aplicable, teniendo en cuenta las características de los beneficiarios y la naturaleza de las actividades económicas que desarrollan.

Asimismo, corresponde a la Entidad estudiar, revisar y definir la procedencia del uso de las bolsas a monto agotable y la forma de culminar las actividades pendientes, sin que este análisis implique la modificación del objeto contractual, la incorporación de obligaciones adicionales ni el traslado de las responsabilidades de ejecución que se encuentran a cargo del contratista.

La suspensión se concede no solo por la solicitud de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL, DEPORTIVO, COMUNITARIO, AGROPECUARIO Y/O AMBIENTAL "FUNDESCO", sino como resultado del análisis efectuado por la supervisión, mediante el cual se determinó que la medida resulta conveniente, necesaria y proporcional para adelantar las revisiones y adoptar las decisiones requeridas antes de continuar con la ejecución material de las obligaciones pendientes.

La suscripción de la suspensión no constituye aceptación automática de las manifestaciones o interpretaciones formuladas por el contratista ni implica reconocimiento de mayores costos, permanencias, reclamaciones económicas, hechos imprevisibles, circunstancias eximentes de responsabilidad o alteración del equilibrio económico del contrato. Tampoco sanea, convalida o extingue eventuales incumplimientos anteriores o concurrentes, respecto de los cuales la Entidad conserva íntegramente sus facultades de seguimiento, vigilancia, control y, cuando resulte procedente, sanción.

Durante el término de la suspensión no serán exigibles las obligaciones directamente relacionadas con las actividades suspendidas. No obstante, continuarán vigentes aquellas obligaciones que, por su naturaleza, deban mantenerse, especialmente las relacionadas con la conservación y custodia de la documentación e información contractual y la actualización de las garantías.

Como consecuencia de la suspensión, el contratista deberá actualizar las garantías constituidas con ocasión del contrato, de acuerdo con el término suspendido y con los porcentajes y vigencias establecidos contractualmente. La correspondiente actualización deberá ser presentada para revisión y aprobación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO.

La suspensión deberá incorporarse al expediente contractual y publicarse en la plataforma SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de publicidad y transparencia de la contratación estatal.

En consecuencia, se considera jurídica y administrativamente viable suspender el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 710-2024 CPS (121140) por diez (10) días calendario, comprendidos entre el siete (7) y el dieciséis (16) de agosto de 2026, ambas fechas inclusive, con reinicio el diecisiete (17) de agosto de 2026, sin adición de recursos, modificación del objeto contractual ni alteración de su valor.

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la suspensión a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 710-2024 CPS (121140).

Digitally signed by Claudia Collante

Supervisor(a)
CLAUDIA VERÒNICA COLLANTE DUSSÀN
ALCALDESA LOCAL DE TUNJUELITO

Apoyo a la Supervisión
HÉCTOR CAMILO FORERO ESTUPIÑÁN
Apoyo a la supervisión CPS 318- 2026

Proyectó: Erika Liset Romero Delgado Cto 230-2026
Proyectó: Nora Sarmiento, Contratista Cto 003-2026
Revisó: Héctor Camilo Forero CPS 318 de 2026